INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
(DECRETO 092 DE 2017)"

El Municipio de Palmira, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 092 de 2017 el cual reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, convoca a todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Palmira (Valle) y que cumplan con los requerimientos legales y los establecidos en la presente invitación, a presentar oferta.

ASPECTO TÉCNICO:

La entidad se necesita una persona jurídica sin ánimo de lucro cuyo objeto social esté relacionado con la **ATENCIÒN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**

CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD

"En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Dicha solicitud deberá enviarse al siguiente correo institucional "contratistas.contrat@palmira.gov.co"

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. Objeto

El objeto de la presente Invitación es: **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ESTADÍA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE UN CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.**".**

1.2. Alcance del Objeto:

El presente proceso tiene como alcance la articulación y ejecución de acciones técnicas, administrativas y financieras orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de las condiciones de estadía y atención integral de las personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad en el Municipio de Palmira, a través de la operación y/o apoyo a los Centros Vida/Día o Centros de Bienestar del Adulto Mayor.
Esto comprende:

- La prestación de servicios integrales durante la jornada diurna que contribuyan al bienestar físico, mental y social de los adultos mayores.
- La implementación de programas, proyectos y actividades con enfoque diferencial, conforme a la normatividad vigente.
- El cumplimiento de los estándares mínimos de calidad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para este tipo de centros.
- El apoyo en la organización, funcionamiento y fortalecimiento institucional de los Centros Vida/Día.
- La vinculación de talento humano interdisciplinario idóneo para garantizar una atención adecuada.
- El uso eficiente de los recursos provenientes, entre otros, de la estampilla Pro-adulto mayor, conforme a las disposiciones legales y municipales.

La generación de acciones que impacten positivamente la calidad de vida, la inclusión social y la protección de los derechos de la población adulta mayor beneficiaria.

1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto del CONVENIO esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141506	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicio de Bienestar Social
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85121606	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85121502	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios de prestadores de cuidado primario	Servicio de consulta de médicos de atención primaria.
85121608	Servicios de salud	Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
93141507	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de administración de trabajo social
78111803	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados
93131600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
93131607	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de distribución de alimentos

93131608	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de suministro de alimentos
93131611	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de seguridad alimentaria
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de política social

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

1.4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por la Secretaría de Integración Social de la Alcaldía de Palmira más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

EL valor total del proyecto se encuentra estimado en **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($360.869.740**), el cual incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. De los cuales la Alcaldía de Municipio de Palmira – Secretaria de Integración Social cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante CDP 3029 el cual está por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($252.608.818),** y que para la ejecución del proceso se requiere el valor **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 108.260.922)** lo que corresponde al 30% del valor del presupuesto estimado, el cual puede ser aportado en dinero o en especie.

De esta manera se hace necesario que las ESAL interesadas en participar en el presente proceso deberán aportar como mínimo del 30% es decir la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE ($ 108.260.922)** ya sea en dinero o en especie. En caso de que sea en dinero deberá aportar certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio que se suscriba con la Entidad

1.5 FORMA DE DESEMBOLSOS:

El valor del aporte del Municipio de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($252.608.818)**, será desembolsado de la siguiente manera:

Se realizarán desembolsos en cuotas parciales, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los

desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO I: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la condición de realizar el aporte.

Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4.Deberá presentar igualmente el informe de actividades

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la

preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Artículos, del 313 al 316 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Artículos del 300 al 303 de la Ordenanza 474 de Diciembre de 2017
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 009 de noviembre 2020
PRO-CULTURA	para Contratos Mayores a 50 S.M.M.L.V	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
PRO-ADULTO MAYOR	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Estampilla Para la Justicia Familiar	APLICA PAR TODOS LOS CONTRATOS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	Acuerdo 048 de 2022 y Acuerdo 058 de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

1.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026; previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución. Así como la aprobación de las garantías presentadas por el contratista a favor de la entidad contratante, como requisito de ejecución del contrato de acuerdo con la ley 80 de 1993 artículo 41 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN En el Municipio de Palmira en las instalaciones acordes que el asociado proporcione para el adecuado desarrollo de las actividades que se deben de realizar.

1.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.8.1 Compromiso del Municipio

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.

2. Desembolsar al contratista el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez por semana para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

1.8.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO

1. Brindar el servicio de alimentación a los 55 adultos (as) mayores que habitan en el Centro de bienestar. Con cinco comidas diarias (Desayuno- Refrigerio am – Almuerzo- Refrigerio pm-Cena).
2. Prestar la orientación psicosocial a cada uno de los adultos (as) mayores en el CBA. Realizando una evaluación inicial y orientaciones psicológicas individuales en el mes a los beneficiarios que lo requieran, así mismo jornadas grupales durante el mes.
3. Realizar atención primaria en salud relacionadas con geriatría y malnutrición, vacunación y demás actividades que se consideren y elaborar las remisiones correspondientes al servicio de salud que atiende al adulto mayor.
4. Garantizar el buen estado del inmueble donde opera el centro de Bienestar – este debe contar con todos los servicios públicos básicos disponibles (agua, energía, alcantarillado y sistemas de comunicación Teléfono e internet) y debe contar con sus rutinas de aseo y desinfección.
5. Disponer de áreas comunes para la realización de jornadas lúdicas y deportivas con los adultos mayores. Así mismo deberá contar con: baños -zona de comedores y de televisión para los adultos.
6. Llevar a buen término las demás actividades programadas dando cumplimiento a la ley 1276 de 2009 y demás legislación aplicable para la atención a la población adulto(a) mayor, cumplir con los requerimientos técnicos para el funcionamiento exigidos por el Ministerio de salud y de Protección social y que se encuentran plasmados en la ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009 y la Resolución 024 de 2017, modificada por la Resolución 055 de 2018.
7. Tener disponible y emplear en la ejecución el personal necesario para el cumplimiento de las actividades requeridas de conformidad a lo establecido en el convenio.
8. Apoyar a la Administración Municipal a través de la Secretaría de Integración social, en la atención y recepción de personas adultas mayores en condición de abandono, que cumplan con las condiciones y requisitos para poder brindarles estadía en el Centro de Bienestar.
9. Responder por la adecuada y correcta ejecución de los recursos entregados por el Municipio - Secretaría de Integración Social para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

10. Presentar un informe financiero mensual firmado por el contador o revisor fiscal de la ejecución presupuestal.
11. Entregar al finalizar el convenio un informe cualitativo de la población atendida.

1.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del convenio.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
12. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
13. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

1.8.4 COMPROMISOS COMUNES

1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes.
2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA.

5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables.
6. Establecer un cronograma de metas y actividades para la medición del avance de ejecución del convenio.
7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio.
8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio.
9. Las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto.

1.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los fundamentos jurídicos aplicables para la presente contratación son los siguientes:

- Constitución política de Colombia, Artículo 355.
- Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno

nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

En el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso:

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Por su parte, el artículo 96 de la ley 489 se refirió a los convenios de asociación en el siguiente sentido:

"CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra

Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios con comunidad y población vulnerable, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde beneficia directamente a los personas menos favorecidas y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea en un mayor número de atenciones o en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

14. JUSTIFICACIÓN RÉGIMEN EXCEPCIONAL

Luego de obtener el resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que logre satisfacer las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores por medio de las cotizaciones que el Municipio de Palmira realizó, solo fue atendida por ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar unos recursos del Municipio para que una Entidad Sin Ánimo de Lucro desarrolle un proyecto de acuerdo con los objetivos propios del mismo en beneficio de la comunidad.

De conformidad con estos lineamientos se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez, que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se deberá surtir un proceso competitivo para seleccionar la mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los

recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

Por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del Estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa transparente y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio tiene prevista la contratación a través del régimen especial, con una entidad sin ánimo de lucro, mediante un convenio con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. De todo lo anterior es necesario que se realice un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación. Tomando en cuenta las experiencias previas en este campo de la Secretaría de Integración Social ha optado por adelantar el presente proceso a través de la modalidad de convenio bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que, el Municipio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que éste en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades consignadas para el cumplimiento del objeto del convenio, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del municipio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad, para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de la población a beneficiar, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

Los convenios de asociación son un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar.

1.10 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el presente proceso de selección será objeto de vigilancia y control ciudadano.

En consecuencia, **EL MUNICIPIO DE PALMIRA** invita a todas las personas, Veedurías Ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual - contractual y pos contractual, para que participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del CONVENIO.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Contratación Estatal **www.colombiacompra.gov.co** Secop II

NOTA: Para todos los efectos del presente proceso de selección, las horas indicadas en la presente Invitación Pública, se determinan conforme a el cronograma de la plataforma Secop II.

1.11 GARANTÍAS

En cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá al asociado que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia una Garantía Única que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones así:

Cobertura Exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia
Calidad del servicio	El 10% del valor del contrato	Igual al contrato y 6 meses más de vigencia.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 8% del valor del contrato	Igual al contrato y 3 años más de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al término de ejecución del contrato

1.12 SUPERVISIÓN

El supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del CONVENIO para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al asociado la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del CONVENIO, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
La supervisión del convenio estará a cargo del Subsecretario de Infancia, Adolescencia y juventud con un apoyo a la supervisión designado.

1.13 DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte del CONVENIO los siguientes documentos:

1.13.1 Por parte del MUNICIPIO:

a) Estudio y documento previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación,
b) Invitación pública.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.

1.13.2 Por parte de la entidad sin ánimo de lucro:

La ESAL, deberá presentar en su propuesta y cumplir con los siguientes requisitos:

a) La ESAL debe estar inscrita en el Secop II.
b) Se deberá aportar el documento donde se acredite la personería jurídica, y dentro del cual se pueda evidenciar el objeto social. La entidad privada sin ánimo de lucro, debe tener un objeto social que le permita desarrollar el objeto y actividades del presente convenio.
c) Y los demás documentos exigidos en la presente invitación.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el numeral 12 de artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

1.15 CAPACIDAD DE LA ESAL – REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR OFRECIMIENTO

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos, así como la invitación pública en la página en el SECOP II, de igual forma se pondrán en conocimiento los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía "*para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneida*d" elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación.

Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad. (i) Correspondencia del objeto contractual; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) Reconocida Idoneidad.

- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio.

- CAPACIDAD DEL PERSONAL La entidad Sin Ánimo de Lucro debe acreditar que cuenta con un equipo de trabajo con las especificaciones descritas, el cual acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.). Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del convenio; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al supervisor del convenio.

III. EXPERIENCIA. De conformidad con el literal C del numeral IV de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente", "la experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto." La entidad deberá acreditar una experiencia en contratos y/o convenios ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto este relacionado directamente con las actividades del presente proceso

1.15.1. REQUISITOS JURIDICOS

i. **Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Alcaldía de Palmira, en el anexo N° 1 denominado "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando la Alcaldía de Palmira lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano. Individualmente, como personas naturales nacionales o jurídicas nacionales sea directamente o por intermedio de agencias o sucursales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el municipio de Palmira, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

ii) CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 5 de la invitación)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.

En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Alcaldía de Palmira – Secretaria de Integración Social; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en la invitación publica del proceso.

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, ó incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio ó unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio ó unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

El documento mediante el cual se manifiesta la intención de conformar el Consorcio o la Unión temporal debe presentarse en original. En caso de no presentarse, el comité evaluador, rechazará la propuesta.

ii. Certificado de Existencia y Representación Legal

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de los diferentes compromisos que adquiere. Para el caso particular debe ser orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo

e. En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate, está constituida con mínimo un (1) año de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y además actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Municipio de Palmira - Secretaria de Integración Social, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

iii. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en

su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de selección.

iv. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula, deberá aportarlo para efectos de la validación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento.

v. Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC

I. Boletín de Responsabilidad fiscal

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

II . Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales e integrantes de los consorcios o uniones temporales, según el caso, no deberán estar reportados disciplinariamente ante la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes, se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

III. Certificado de Antecedentes Judiciales

El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar incurso en sanciones penales, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

IV. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia, para lo cual la entidad realizará la respectiva verificación.

El Código NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016), dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

V. Registro de inhabilidades por delitos sexuales

Con la presentación de la propuesta el asociado AUTORIZA libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PALMIRA, a consultar sus datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a su eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. El registro de inhabilidades

Así mismo, declara con la presentación de su oferta que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

VI. Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

La Alcaldía de Palmira solicita la presentación del certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) para las personas naturales y/o representantes legales de la persona jurídica o proponentes plurales.

En caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar la certificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

VII. Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 2)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, reportando el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Ley 1819 de 2016).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo No. 2 y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que, el proponente persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicará esta circunstancia en la mencionada certificación.

Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 4)

El asociado debe diligenciar el anexo N° 4 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Palmira, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

1.15.2 CAPACIDAD TÉCNICA - HABILITANTE

A. Experiencia

La experiencia exigida deberá ser proporcional al alcance, valor y complejidad del proyecto, conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente para ESAL (numeral IV literal C). En consecuencia, la ESAL deberá acreditar experiencia en máximo tres (3) certificaciones cuyo valor sumado sea mínimo el cincuenta por ciento (50%) y hasta el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, en actividades relacionadas con la atención integral de población adulta mayor o programas sociales similares.

B. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - ACTO ADMINISTRATIVO DE AVAL DE FUNCIONAMIENTO**

Acreditar que cuenta con aval de funcionamiento vigente, expedido por la Secretaría de Salud municipal de Palmira, Según el decreto 163 de octubre 24 de 2018 Previendo que reúnan los requisitos exigidos en la ley No 1315 de 2009- Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.

1.15.3. Capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato

Para el presente proceso de acuerdo con la información recolectada del mercado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	Evaluación
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1.76	Habilitado
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual ≤ 66	Habilitado
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual ≥1.82	Habilitado

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Para el caso que el indicador "Razón de cobertura de intereses", arroje como resultado "indeterminado" será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

1.15.5. APORTE DE LA ESAL.

Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte en DINERO o ESPECIE mínimo del 30 %; valor que deberá expresar en su propuesta.

El valor de la contrapartida como mínimo no podrá ser inferior a **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($108.260.922)**, lo que equivale al 30% del valor total del convenio. La Esal deberá diligenciar el anexo Contrapartida Habilitante, so pena de causal de rechazo

El proceso solo dejará de ser competitivo si el aporte es igual o superior al 30% del valor total del convenio.

NOTA 1: Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección.

Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

1.16. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Fundación	**Asilo de Ancianos**
Número de Beneficiarios	**55**
Descripción	**total de meses**
ALIMENTACIÓN	7
ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	
ATENCION PRIMARIA EN SALUD	
ASEGURAMIENTO EN SALUD	
ALOJAMIENTO	
INMUEBLE	
COORDINADOR O DIRECTOR	
AUXILAR Y/O TECNICO ENFERMERIA	
PSICOLOGO	
CUIDADORES	
NUTRICIONISTAS Y/O TECNICO DE ALIMENTOS	
MANIPULADORES DE ALIMENTOS O AUXILIARES DE COCINA	
OFICIOS VARIOS	

El Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, dentro de su plan de Desarrollo, le apuesta a la Inclusión social, buscando beneficiar de manera equitativa a todas las poblaciones con enfoque diferencial. Una de ellas es la población adulta mayor, que se guía bajo los lineamientos de

la ley 1276 de enero 05 de 2009, la cual establece los criterios para la atención integral del adulto mayor y faculta al honorable concejo municipal para crear y dar estructura administrativa y establecer los programas que se adelantarán en pro del adulto mayor. Adicionalmente, el Acuerdo municipal 034 del 02 de noviembre de 2017, por medio del cual se crea la estampilla para el bienestar del adulto mayor en el Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones. Por último, el Decreto 163 de octubre 24 de 2018 que reglamenta el recaudo y pago de la estampilla Pro-adulto mayor y se crea el Centro Vida/día, estableciendo su funcionamiento y organización en el Municipio de Palmira." Entiéndase por Centro vida/día al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los adultos mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar."

Este mismo decreto dictamina que; "El municipio de Palmira a través de la Secretaría de Integración Social, organizará los Centros vida/día de su jurisdicción, asegurando su funcionalidad dando cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones No 0024 de 11 de enero de 2017 y No 0055 de 12 de enero de 2018, proferidas por el Ministerio de Salud y protección Social mediante las cuales establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditarse y demás normas vigentes, así como también responderá por el trabajo interdisciplinario a través de un equipo mínimo de talento humano necesario para garantizar la dirección general y la prestación de los servicios que serán ofrecidos en función de las necesidades de las personas mayores. Los cuáles serán contratados conforme a la normatividad vigente y atendiendo el presupuesto Municipal."
A continuación, se realizan las especificaciones del proyecto, mostrando cómo va a ser la ejecución de cada una de las actividades.
Los siguientes serían los servicios requeridos

. **ALIMENTACIÓN:** Brindar los alimentos a los 55 adultos mayores del Centro de bienestar con un alto nivel proteico - calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, elaboren los profesionales de la nutrición del programa, teniendo en cuenta las sugerencias del equipo médico que los atiende, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasas y proteínas, se brindará además acompañamiento y valoración nutricional que da cuenta del estado de los adultos mayores que permite así un necesario plan alimentario especial basado en el menú establecido, con las modificaciones alimentarias que sean pertinentes para promover un adecuado estado de la salud y correlación con los resultados de los componentes biológicos, sociales y psicológicos.

Deberá contar como mínimo con dos personas certificadas por la autoridad sanitaria, en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (desayuno, almuerzo, refrigerio y comida).

II. **ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL.** Deberá ser prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica a) Se deberá realizar una evaluación psicológica de ingreso al centro a cada uno de los beneficiarios mínimo 1 orientación psicológica individual de acuerdo con los resultados de la evaluación. b) realización de un taller de psicología semanal en temas inherentes al desarrollo humano del adulto mayor

III. **ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD**. Esta deberá abarcar la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes, durante la permanencia de los adultos mayores en el Centro de Bienestar (CBA) se deberá contar con por lo menos cuatro (04) enfermeras para la atención de los adultos mayores además se realizarán actividades de promoción de estilos de vida saludable, promoción y prevención de la enfermedad, en articulación con la Secretaría de Salud, acompañamiento en el cuidado de la salud cuando tengan que hacer uso de los medicamentos, siguiendo las recomendaciones prescritas por su médico, contar con el servicio de enfermería para garantizar la atención y traslado a centros hospitalarios en caso de un evento que lo requiera**.**

IV. **ASEGURAMIENTO EN SALUD:** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado (solicitar al ingreso de cada adulto mayor para que se encuentre afiliado al régimen subsidiado o contributivo) o en su defecto realizar trámite necesario.

V. **ALOJAMIENTO:** Los adultos mayores contarán con alojamiento dentro del Centro con acomodación en camas individuales, en óptimas condiciones y en ningún caso podrá presentarse hacinamiento en las habitaciones durante la vigencia del convenio.

VI. I**NMUEBLE** Garantizar un inmueble dotado con todos los servicios básicos: energía, agua, alcantarillado y sistemas de comunicación (teléfono fijo, móvil e internet) un inmueble con baños amplios, salones amplios, comedor, y sitio para realizar actividades lúdico-recreativas, habitaciones para el reposo durante el día, sala de televisión. Adquisición de elementos y equipos para fortalecer el centro de bienestar, (Equipos de refrigeración, estufas, Televisor, lavadoras y demás elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio a los adultos mayores.

1.16.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL debe acreditar mediante carta de compromiso, que cuenta con la capacidad operativa para la ejecución del contrato con un equipo mínimo compuesto por los siguientes cargos, para la ejecución del proyecto:

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con las hojas de vida, copia de los títulos profesionales (cuando aplique), y certificaciones que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.

Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible:

1. Carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención
de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias de la Secretaría y el cargo a desempeñar.

2. Cédula de ciudadanía.

3. Hoja de vida
4. Diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados (si se requieren)
5. Matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente (si aplica).
6. Certificaciones laborales con descripción de funciones.

EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR: Profesional y/o tecnólogo de la salud y/o ciencias sociales, con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiólogo. Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social con experiencia mínima de 1 año.	1
AUXILIAR Y/O TECNICO ENFERMERIA: Personal de enfermería (nivel técnico), con experiencia superior a 1 año en trabajo con población adulta mayor, deberán estar atentos a los adultos mayores, verificando citas médicas, garantizando el aseguramiento en salud de las personas que ingresen como nuevos al Centro de bienestar, se encargarán de la enfermería y suministro de medicamentos a los adultos que lo requieran. Debe contar con certificaciones en reanimación cardio pulmonar y capacitación en formación integral para la atención del adulto mayor.	5
PSICÓLOGO: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de 1 año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.	1
CUIDADORES: Aquellas personas que están acompañando al adulto mayor en sus acciones cotidianas, brindando las condiciones dignas de bienestar durante su estancia, deben ser personas con gran carisma y don del servicio a los demás, mínimo requerido nivel bachiller con mínimo 1 año de experiencia al cuidado de personas adultas mayores con formación en atención integral del adulto mayor.	3
NUTRICIONISTAS Y/O TECNOLOGO DE ALIMENTOS: Profesional o tecnólogo en con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a 1 año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.	1
MANIPULADORES DE ALIMENTOS O AUXILIAR DE COCINA: Manipuladores de alimentos certificados: Deberá contar como mínimo 1 persona certificada por la autoridad sanitaria, mínimo requerido nivel bachiller con formación en Manipulación de alimentos, para la preparación y buen manejo de los alimentos y cocción de estos, tendrán la responsabilidad de preparar las raciones (Desayuno, almuerzo, refrigerio y comida). Mínimo 1 persona con disponibilidad de 08 horas diarias.	2
OFICIOS VARIOS: labores de aseo del Centro de Bienestar: Nivel de escolaridad secundaria, experiencia superior a un año en labores de aseo en Centros de Bienestar del adulto mayor.	4

ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2119 DE 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

…ARTÍCULO 8: Cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, las entidades públicas incorporarán en los contratos que celebren, cláusulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual…

De acuerdo con los perfiles de los jóvenes entre 18 y 28 años que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación como profesionales o tecnólogos y de acuerdo con el requisito de experiencia las entidades deben analizar la posibilidad de incorporar criterios que favorezcan la participación de las poblaciones enunciadas, garantizando siempre la calidad y eficiencia en la provisión de bienes y servicios.

De acuerdo con la Guía para elaboración de estudios del sector 2025 emitida por Colombia Compra Eficiente se exhorta a las entidades a buscar activamente mecanismos efectivos para su incorporación. Esto puede incluir, por ejemplo, el otorgamiento de puntajes adicionales específicos o el establecimiento de condiciones contractuales que promuevan su vinculación, sin comprometer los principios de la contratación estatal y la naturaleza discrecional del incentivo el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

Dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales y de tecnólogos la entidad otorgue 5 puntos adicionales al oferente que contrate dentro de su equipo humano como mínimo 1 joven entre 18 y 28 años como profesional y o tecnólogos en uno de los siguientes cargos para lo cual deberán aportar las hojas de vida al momento de la presentación de la propuesta según la siguiente tabla de personal:

EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR: Profesional y/o tecnólogo de la salud y/o ciencias sociales, con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social fisioterapia, fonoaudiólogo. Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social con experiencia mínima de 1 año.	1
PSICÓLOGO: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de 1 año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.	1
NUTRICIONISTAS Y/O TÉCNICO DE ALIMENTOS: Profesional o tecnólogo en con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a 1 año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.	1

17.2.1 Criterios Ambientalmente Sostenibles

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para impulsar acciones que garanticen el bienestar de los adultos mayores del Programa Centro Vida del municipio de Palmira, se identifica que, si bien el proyecto corresponde principalmente a la prestación de servicios sociales, durante su ejecución se desarrollan actividades logísticas que pueden incorporar prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental.

En este sentido, y en armonía con las políticas de compras públicas sostenibles promovidas por el Estado colombiano, se podrán fomentar criterios que contribuyan al uso responsable de los recursos, la reducción de residuos y la implementación de prácticas ambientalmente responsables en el desarrollo de las actividades del programa.

En consecuencia, durante la ejecución del proyecto se podrán promover medidas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental asociado a las actividades logísticas, tales como el uso de materiales biodegradables, la adecuada gestión de residuos y el uso eficiente de recursos.

Actividad	**Criterio ambiental sugerido**
Suministro de alimentos	Utilización de empaques biodegradables, compostables o reciclables para la entrega de alimentos.
Manejo de residuos	Implementación de separación de residuos en la fuente durante las actividades del programa.
Material logístico	Uso de materiales reutilizables o reciclables en actividades recreativas y pedagógicas.
Documentación del programa	Reducción del uso de papel mediante el uso de herramientas digitales para informes, registros y comunicaciones.
Compras de insumos	Priorizar proveedores que implementen prácticas de producción responsable o empaques sostenibles.
Actividades con beneficiarios	Promover jornadas de sensibilización ambiental o buenas prácticas de cuidado del entorno.
Uso de utensilios	Utilización de vajillas reutilizables o utensilios biodegradables en actividades colectivas.

ANÁLISIS APLICACIÓN LEY 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

…Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley consiste en establecer condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas.

Artículo 2°. Participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas. Los mecanismos, condiciones e instrumentos que promuevan o establezcan la participación de pequeños productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas o de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos, harán parte de normas específicas para cada una de estas comunidades, las cuales serán consultadas previamente a fin de respetar sus usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, de conformidad con lo establecido en la presente ley.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones que aquí se establecen, serán obligatorias para las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que

demanden de forma directa o a través de interpuesta persona, alimentos para el abastecimiento y para suministro de productos de origen agropecuario, cumpliendo con los requisitos sanitarios que establezca la normatividad vigente…

Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

..Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos…
Teniendo en cuenta lo anterior como mínimo el 30% del componente de alimentación del presente proceso sea adquirido mediante compras locales a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y aportar la promesa de proveeduría establecida en el Decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.4.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:
Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá aportar certificación en la cual se comprometa a adquirir como mínimo el 30% del componente de alimentación del presente proceso a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y establecida en el Decreto 248 de 2021 en su artículo 2.20.1.1.3.

Grupo Alimento	Frecuencia	Cantidad			Unidad Casera de Servido
		P. Bruto	P. Neto	P. Servido	
Sopa o crema**					
Verduras	Todos los días	22 - 34 gr	20 gr	240 cc	1 taza
Cereal o Raices o Plat.		46 gr	40 gr		
Leguminosa		10 gr	10 gr		
Seco					
Carnes, huevo, leguminosas					
Carne roja o	3 veces/semana*	160 gr	160 gr	100 gr	1 porción
Vísceras (hígado o lengua) o	1 vez/mes*	180 gr	180 gr	100 gr	1 porción
Carne blanca y	2 veces/semana*	Pechuga: 163 gr Pierna: 170 gr Pernil: 180 gr Pescado:156-180gr	120 gr	100 gr	1 porción
Leguminosa	2 veces/semana	35 gr	35 gr	mínimo 75 gr	mínimo 5 cucharas soperas
Cereal					
Arroz o	Todos los días	40 gr	40 gr	90 gr	7 cucharas soperas
Pasta	1 vez / mes**	40 gr	40 gr	91 gr	1 porción grande
Tubérculo / plátano / Derivados de cereal					
Papa, plátano, ñame, etc o	3 veces/semana	125 - 167 gr	100 gr	80 gr	1 unidad grande o 3 tajadas

Arepa, envuelto, croquetas, bollo, etc o		50 gr	50 gr	50 gr	1 unidad mediana		
Pan, preparación tipo chips, etc		25 gr	25 gr	25 gr	1 porción		
Hortalizas - verduras							
Verdura	Todos los días	57 - 85 gr	50 - 70 gr	70 gr	4 cucharas soperas		
Frutas							
Entera y	Todos los días	126 - 264 gr	120 gr	120 gr	1 porción mediana		
En jugo		50 - 75 gr	45 gr	210 cc	1 vaso 7 onzas		
Azúcares							
Azúcar de adición y	Todos los días	16 gr	16 gr	16 gr	1 cuchara sopera		
Postre	Todos los días	20 - 40 gr	20 - 40 gr	20 - 40 gr	1 porción		
Grasa							
Aceite	Todos los días	16 cc	16 cc	16 cc	1 1/2 cucharada		
Condimentos* **							
	Calorías	**proteínas**	**grasa**	**cho**	**calcio**	**hierro**	
TOTAL DIARIO MINUTA PATRON	932	39	26,7	133,1	147,1	9,5	
RECOMENDACIONES DIARIAS (Hombres y Mujeres 18 - 49 años)	2625	91,99	87,5	367,5	800	15,3	
% ADECUACION	36%	42.4%	30.5%	36.2%	18.4%	62,30%	
% AMDR		16,70%	25,80%	57,10%			

CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA PRESENTACIÓN DE LOS MENÚS.

Sopa o crema:	La sopa debe contener diariamente verdura, leguminosa y tubérculos, con variedad de preparaciones. Las sopas con cereal (cuchuco, arroz, pasta, etc.) distribuirán el peso definido en 10 gramos de cereal y 30 gramos de raíz, tubérculo o plátano. Una vez a la semana se puede ofrecer leguminosa en sopa. Como intercambio de la sopa se podrá suministrar porción de ensalada o jugo.
Carnes y vísceras	El peso de la porción varía según la clase de carne. Deben presentarse diferentes preparaciones, con utilización ocasional de fritos. Para el caso de preparaciones con salsa o verduras, tipo gulasch el peso de la carne no puede variar, por lo tanto, se aumenta el peso total de la porción servida. • Carne de res o cerdo: deben ofrecerse cortes magros o semi-magros. No se permite la oferta de cortes altos en grasa. • Pollo: El peso bruto debe garantizarse en porción refrigerada (no congelada) • Vísceras: Se permite la oferta de vísceras de res (Hígado o Lengua), una vez al mes • Menudencias: Se permite la oferta en sopa, previa aprobación del menú. Diariamente se debe disponer de huevo, queso doble crema y pollo a la plancha, para aquellos usuarios que por alguna circunstancia no puedan consumir la opción de proteína del menú.
Leguminosa seca	La leguminosa se debe suministrar dos veces por semana: Una en sopa y otra reemplazando un tubérculo en el seco. En ningún caso, será considerada intercambio de alimento proteico (carnes). En caso de utilizar preparaciones combinadas de leguminosa y carne o pollo, debe

	respetarse el gramaje exigido tanto para la leguminosa como para el alimento proteico (carne). Ya que cada leguminosa tiene un factor de hidratación distinto, debe garantizarse siempre el peso neto antes de la preparación. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de leguminosa.
Arroz o Pastas	Se ofrecerá el arroz con variedad en sabores y colores manteniendo la oferta de Arroz Blanco únicamente 3 veces por semana. La pasta deberá utilizarse como intercambio del arroz. El peso servido de la pasta puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada; en todos los casos, se debe garantizar el peso neto. En caso de utilizar preparaciones combinadas con arroz o pasta y carne o pollo y verdura (arroz atollado, pasta con pollo, ensalada rusa, etc.), debe respetarse el gramaje exigido tanto para el cereal como para el alimento proteico y la verdura
Raíz, Tubérculo, Plátano	Se ofrecerá tres veces por semana, garantizando la variedad en la oferta semanal. Cada preparación puede ocasionar diferentes variaciones de peso; es así como el Operador debe garantizar siempre el peso neto antes de la preparación, indistinto de la variedad utilizada. La estandarización de recetas dará cuenta del factor de corrección utilizado para cada tipo de raíz, tubérculo o plátano, por método de cocción o preparación aprobada (como en el caso de chips).
Hortalizas o verduras:	Las ensaladas crudas deben contener mínimo 4 variedades de verduras, siempre se debe disponer de porción de pepino, tomate y zanahoria. Se debe mantener la oferta diaria de 1 aderezo diferente, independiente del ají o el picadillo para sopa. La oferta de preparaciones mixtas (Crudo + cocido) estará sujeta a previa aprobación. El peso servido de la verdura cocida puede modificarse de acuerdo con la variedad utilizada, se debe garantizar el peso neto, se permite ofrecer una sola verdura u hortaliza, en preparaciones tipo tortas ó soufflés. La porción de verdura u hortaliza servirá como intercambio de la sopa o el arroz, para las personas que así lo soliciten, con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Fruta entera	Se debe disponer como mínimo de dos variedades de fruta de cosecha diariamente: una de mano y una en porción; las frutas deben tener un grado de madurez que permita su consumo inmediato. No debe ofrecerse la misma fruta durante dos días seguidos.
Fruta en jugo	No se permitirá la utilización de pulpas de frutas industrializada; la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. Para el jugo se tendrá en cuenta el peso neto de la porción promedio de la fruta necesaria para su preparación (45 g) La porción de fruta en jugo servirá como intercambio de la sopa, para las personas que así lo soliciten, con el fin de promover los hábitos de alimentación saludable.
Bebida de selección: leche líquida baja en grasa-deslactosada o gaseosa normal y dietética. Opción: Yogurt o Kumis	Se ofrecerá diariamente fruta en jugo; como opción de intercambio se debe ofrecer leche líquida baja en grasa y deslactosada, gaseosa normal y dietética, yogurt o kumis. Se mantendrá en exhibición el jugo con y sin azúcar adicionado (en proporción 50%-50%); la consistencia del jugo debe ser acorde con la fruta y con el gramaje exigido. No se permitirá la utilización de concentrados de frutas o refrescos en polvo; el uso de pulpa de fruta estará condicionado a la aprobación por el supervisor del contrato previa verificación de fichas técnicas (se considerará la no inclusión de conservantes, colorantes o saborizantes, los requisitos de almacenamiento y el tiempo de vida útil). No se debe exhibir la opción de gaseosa. Se mantendrá en alacena los derivados lácteos para entrega en caso de solicitud por el usuario como intercambio de la bebida de selección

Postre	La oferta de postre debe ser de 10 días para postre preparado (tipo dulces, esponjados, tortas, etc.) y 10 días para postre industrializado (tipo chocolatina, bocadillo, arequipe, turrón, etc.).Se programará variedad en la oferta de postres indistinto de su origen, garantizando stock en almacenamiento de postre industrializado para casos de contingencia.
Grasa	La grasa que se utilice debe ser aceite puro vegetal de: soya, maíz, girasol o canola. Se admite el uso de crema de leche y mayonesa, las cuales deben ofrecerse separadamente para adición voluntaria a las preparaciones que lo requieran. No se permite la reutilización de aceite o grasa de cualquier tipo.
Azúcar	El azúcar y la sal que se utilicen en el servició, serán para preparación y se mantendrán en niveles controlados. No se permite la exhibición de sal o azúcar en la mesa. Se deben utilizar condimentos naturales; no se permite la utilización de condimentos industrializados tales como caldos concentrados.
Platos únicos	Se debe suministrar un plato único, especial o típico al menos dos veces por mes. El plato único hace referencia a un menú diario en el cual la carne, arroz, verduras y tubérculos se pueden mezclar en un solo plato como es la lasaña, el arroz con pollo, arroz atollado, etc.; el menú especial o típico hace referencia a preparaciones del folclor colombiano (ajiaco, sancocho, bandeja paisa, etc.) o de otros países (tacos, fajitas, parrillada argentina, etc.). Se deben tener previstos menús especiales para el día de la madre, día del padre, amor y amistad, día del funcionario ICBF, etc. Los menús especiales no conllevan costo adicional al ofertado y deben ser aprobados con dos semanas de anticipación. Las porciones a servir deben estar estandarizadas.

Cabe mencionar que el presupuesto total para este proceso obedece a la revisión del recaudo total en el municipio del recurso por estampilla pro adulto mayor, el cual debe cumplir con los criterios que define la Ley 1276 de 2009 para su inversión, en donde manifiesta que "el 70% del recaudo de presupuesto por estampilla se debe destinar a la operación de Centros vida y el 30% se debe destinar al fortalecimiento de los Centros de Bienestar del adulto mayor que cuenten con el aval de funcionamiento por parte de la Secretaría de Salud".

Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente el País se encuentra en Ley de Garantías Electorales Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre ésta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento.

La celebración de los contratos, los que se refiere el artículo 355 superior, regidos por los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017, no se afecta por la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, en la medida en que su suscripción debe darse previo desarrollo de proceso competitivo.

CAPÍTULO II

2. OFRECIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

Atendiendo que el Decreto 092 de 2017, indica que para la aplicación de la selección objetiva para la celebración del convenio de asociación deberá realizarse dependiendo del ofrecimiento que realicen la o las ESAL interesadas en la ejecución del programa, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Ofrecimiento de su compromiso de recursos en dinero

La entidad sin ánimo de lucro deberá cumplir con las condiciones establecidas para la acreditación del aporte, obligándose que ese dinero será utilizado única y exclusivamente a la ejecución del proyecto.

Si el ofrecimiento es igual o mayor al 21% en dinero del valor total del presupuesto oficial de ejecución del convenio, la entidad lo aceptará, siempre y cuando:

1. Que la ESAL, cumpla con los requisitos mínimos y/o habilitantes exigidos en la invitación y celebrará el convenio.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso se establecerá en la plataforma de Secop II, así:

1.3. GENERALIDADES PARA LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO:

2.3.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en el DECRETO 092 DE 2017, los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica, idoneidad, experiencia y el porcentaje total del aporte que se ofrezca, a través de la diferente documentación que la entidad solicite para ello de conformidad con la presente invitación.
Además de cumplir con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.

2.3.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Evaluador procederá a realizar la evaluación de las ofertas presentadas oportunamente, el día señalado en el cronograma, y verificará los requisitos habilitantes y de ponderación del oferente y el cumplimiento de todas las exigencias contenidas en los documentos del proceso.

2.3.3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando la oferta no se presenta por una ESAL o por integrantes de proponente plural sea en consorcio o unión temporal que sean ESAL.
b. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
c. Cuando no se subsane correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
d. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.

e. Cuando el proponente no realice su respectivo aporte en su oferta económica %.EN DINERO O EN ESPECIE en la oferta presentada y este sea menor al porcentaje mínimo requerido
f. Cuando no se allegue el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA ".
g. Cuando el documento denominado "OFERTA ECONÓMICA" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
h. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor o lo contemple como valor cero en algún ítem.
i. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
j. Cuando se presente una oferta parcial.
k. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
l. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
m. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
n. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
o. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
p. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
q. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
r. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
s. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
t. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
u. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.

2.3.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Palmira podrá declarar desierto el proceso en el plazo para aceptar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Lo hará en los siguientes casos:

- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación.

2.3.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

En el presente proceso podrán participar, las entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 adicionado por los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

2.3.6. PUBLICACIÓN DE ADENDAS Y PRORROGAS Y PRESENTACION DE OBSERVACIONES:

La publicación de las adendas y prorrogas por parte de la entidad, y la presentación de las observaciones por parte de los oferentes deberán realizarse en el término establecido en el cronograma de la invitación.

Las observaciones que se presenten posteriores a la fecha límite de presentación de las mismas no se tendrán en cuenta.

2.3.7. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada con la propuesta. En caso de no ser cierta el proponente será rechazado y su propuesta no será tenida en cuenta, y se iniciaran las actuaciones legales que correspondan.

2.3.8. DOMICILIO

Para todos los efectos se tendrá como domicilio del presente proceso de selección el Municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El CONVENIO producto del presente proceso se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes, para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal y de la aprobación de las correspondientes garantías; éstas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública

2.5. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas a través de la plataforma de SECOP II, adjuntando los documentos y requisitos habilitantes y ponderables establecidos en los documentos del proceso.

De la presente invitación No se aceptarán propuestas presentadas en otro lugar distinto, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.
- Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta, por tal motivo el MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.
- No se aceptarán propuestas parciales, ni propuestas alternativas.

2.6. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO

En el presente proceso podrán participar todas las Entidades sin ánimo de lucro, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento.

Los proponentes deberán estar inscritos en la Cámara de Comercio respectiva o por la entidad equivalente tratándose de personas jurídicas extranjeras, en el cual conste que se encuentra inscrito y/o constituido con antelación.

El objeto social de la entidad deberá tener relación o ser similar al objeto del CONVENIO de asociación que se pretende suscribir.

Con la propuesta deberán allegarse los documentos habilitantes solicitados, la entidad realizará la verificación de estos requisitos relacionando si la entidad sin ánimo de lucro cumple o no cumple con los requerimientos de capacidad técnica, experiencia, capacidad financiera e idoneidad reconocida, posteriormente se realizará la evaluación de las propuestas de conformidad con los criterios de selección señalados en la presente invitación pública.

2.7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con la Ley 1150 de 2007 artículo 4, se ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del CONVENIO.

Por otra parte, se entiende como riesgo al evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un CONVENIO.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente presenta un Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2005.

Como resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles y de acuerdo con el alcance de las obligaciones de las partes y su capacidad de control sobre los hechos que determinen su ocurrencia, se realizará la asignación de tales riesgos, con el objeto de que sean gestionados eficientemente y establecer cuál de las partes debe soportar patrimonialmente las consecuencias negativas de su concreción.

Además de lo anterior, se considera la probabilidad de ocurrencia de los riesgos tipificados, estimados y distribuidos de acuerdo al Anexo Matriz de Riesgos.

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS.

Para efectos de la validez de la oferta, se tendrá en cuenta que en ella no se estructure un precio artificialmente bajo, además las propuestas que presenten los interesados deberán tener una vigencia mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir del último día hábil para presentación de las ofertas conforme a lo establecido en el cronograma del proceso así mismo se deberá acreditar cada

uno de los requisitos referentes a la capacidad jurídica de los oferentes y demás contemplados por la ley.

2.9. **LUGAR DE ENTREGA DE PROPUESTAS.**

Para que el Municipio de Palmira-Valle tenga por entregada la oferta deberá cumplirse a cabalidad con los procedimientos establecidos en el presente documento.

2.10. GASTOS DE LA PROPUESTA

El proponente incurrirá en todos los gastos derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del CONVENIO y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales y vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del CONVENIO, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CAPÍTULO III

3. Después de la oportunidad en que la(s) ESAL interesada(s), presenten su ofrecimiento en el que manifiesta su intención del ofrecimiento y verificada su capacidad técnica, financiera, organizacional, jurídica y demás habilitante, se realizará el procedimiento de selección objetiva y/o competencia que aplique.

3.1 **FACTORES DE PONDERACIÓN**

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Sin embargo, se tendrá en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017; art. 5., si hay una sola Entidad sin Ánimo de Lucro –ESAL que ofrezca aportar el 30% o más del valor del convenio en dinero efectivo, el proceso se continuará con ésta Entidad.

Si hay más de una Entidad Sin Ánimo Lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Unidad seleccionará bajo el principio de selección objetiva a la ESAL que ofrezca mejores ventajas e idoneidad bajo criterios comparativos. De igual forma se continuará con el proceso competitivo en caso que se manifieste el aporte en especie por 2 o mas oferentes.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o formulas:

3.2.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN, EVALUACIÓN Y DESEMPATE

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

La entidad una vez habilitados los proponentes verificando los requisitos habilitantes calificará la oferta realizando una ponderación entre los siguientes puntajes o fórmulas:

Se recomiendan los siguientes criterios de ponderación:

CRITERIO PARA PONDERACIÓN	PUNTAJE
El que aporte 10 sillas de ruedas adicionales para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 2 cuidadores para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 10 bastones para el Centro de Bienestar	20 puntos
El que aporte 5 caminadores para el Centro de Bienestar	15 puntos
El que aporte 2 almohadas y 2 camas para el Centro de Bienestar	10 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad	5 puntos
TOTAL PUNTAJE	**100 PUNTOS**

3.2.1.1 10 sillas de ruedas adicionales para el Centro de Bienestar 20 Puntos: Se otorgarán 20 puntos adicionales a la propuesta que certifique que aportará 10 sillas de ruedas adicionales a las mínimas requeridas para la ejecución del contrato.

- El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal y evidencia fotográfica s.

3.2.1.2 El que aporte 2 cuidadores para el Centro de Bienestar: Se otorgarán 20 puntos adicionales a la propuesta que aporte dos (2) hojas de vida de cuidadores adicionales a los mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

- El proponente deberá adjuntar dos (2) hojas de vida de cuidadores adicionales.

3.2.1.3 Bastones adicionales para el Centro de Bienestar 20 Puntos: Se otorgarán 20 puntos adicionales a la propuesta que certifique que aportará 10 bastones adicionales a los mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

- El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal y evidencia fotográfica.

3.2.1.4 caminadores para el Centro de Bienestar 15 Puntos: Se otorgarán 15 puntos adicionales a la propuesta que certifique que aportará 5 caminadores adicionales a los mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

- El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal y evidencia fotográfica.

3.2.1.5 almohadas y 2 camas para el Centro de Bienestar 10 Puntos: Se otorgarán 10 puntos adicionales a la propuesta que certifique que aporte 2 almohadas y 2 camas adicionales a los mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

- El proponente deberá adjuntar certificación suscrita por el representante legal y evidencia fotográfica.

3.2.1.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán certificar la procedencia nacional o extranjera del personal y los bienes que serán puestos al servicio de la ejecución del Contrato. El proponente que acredite mediante certificación firmada por el representante legal que el 100% de su personal es nacional colombiano se le otorgará DIEZ 10 PUNTOS.

3.2.1.7 PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES ENTRE LOS 18 Y 28 AÑOS DE EDAD

Dada la experiencia exigida por los perfiles profesionales y de tecnólogos la entidad otorgue 5 puntos adicionales al oferente que contrate dentro de su equipo humano como mínimo 1 joven entre 18 y 28 años como profesional y o tecnólogos en uno de los siguientes cargos para lo cual deberán aportar las hojas de vida al momento de la presentación de la propuesta según la siguiente tabla de personal:

EQUIPO DE TRABAJO	CANTIDAD
COORDINADOR O DIRECTOR: Profesional y/o tecnólogo de la salud y/o ciencias sociales, con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social fisioterapia, fonoaudiólogo. Tendrá a cargo la dirección técnica del establecimiento, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del CBA y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de Protección social con experiencia mínima de 1 año.	1
PSICÓLOGO: Profesional en Psicología, con experiencia mínima de 1 año en atención psicosocial en las diferentes etapas del curso de vida, liderazgo y sensibilidad hacia la atención del adulto mayor.	1
NUTRICIONISTAS Y/O TÉCNICO DE ALIMENTOS: Profesional o tecnólogo en con formación en nutrición y dietética, con experiencia superior a 1 año en la preparación de minutas alimenticias para población adulta mayor, que garantice que las personas recibirán una alimentación variada y balanceada, acorde con sus necesidades, garantizando un adecuado aporte de vitaminas, minerales, carbohidratos, Grasas y proteínas, brindará acompañamiento y valoración nutricional, que dé cuenta del estado de cada adulto mayor.	1

1.2. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020. Ver anexo Criterios de desempate.

Atentamente,

CATHERINE FILIGRANA MAZUERA
Ordenadora de Gasto
Secretaria de Integración Social

Proyectó: Laura Catalina Rocha Jimpenez - Abogada contratista
Revisó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social
Francia Elena Orozco Montoya – Profesional Especializado Grado 4
John Alexis Quiñones Hurtado - Profesional Universitario Grado 01
Aprobó: Catherine Filigrana Mazuera – Secretaria de Integración Social